
 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	ESTUDIOS PREVIOS		 Pensiones de Antioquia
FECHA:	F-AB-03	Versión: 04	
DEPENDENCIA:	Gerencia		
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER:			
<p>La administradora Pensiones de Antioquia es un establecimiento público del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera y con personería jurídica, es una Administradora de Pensiones del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida. Creada mediante el Decreto 3780 del 5 de diciembre de 1991 como Fondo Prestacional, cuyos afiliados son los Servidores Públicos del Departamento de Antioquia, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Antioquia y los Servidores Públicos de las entidades descentralizadas del orden departamental que, a 14 de abril de 1994, se encontraban laborando al servicio de dichas entidades del orden territorial.</p>			
Tiene por objeto:			
Administrar el Sistema General de Pensiones dentro del Régimen de Prima Media con prestación definida			
Reconocer prestaciones económicas			
Emisión y pago de bonos pensionales			
Realizar convenios y contratos interadministrativos en materia de pensiones con cualquier entidad pública.			
<p>Su misión está orientada a cumplir las funciones misionales asignadas por la normatividad aplicable en el marco del Sistema Pensional Colombiano, con una gestión que garantiza la eficacia, eficiencia y efectividad en los procesos; con el respaldo del Departamento de Antioquia y apoyados en un equipo humano calificado, destacado por sus principios y valores.</p>			
<p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, los Programas de Bienestar Social e incentivos se organizan como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.</p>			
<p>En este sentido el decreto 1083 de 2015 establece que: "artículo 2.2.10.2 Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: Deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales, promoción y prevención de la salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades (...), promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar (...)"</p>			
<p>Es así como la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad en cumplimiento de sus funciones y basada en la normatividad vigente, busca satisfacer la necesidad de desarrollar, ejecutar y mantener el enfoque del bienestar social hacia la ruta de la felicidad y servicio contribuyendo así con el mejoramiento del ambiente laboral, aportando para que el servicio sea cada vez con mayores estándares de calidad pues la ecuación de funcionarios felices siempre trae como resultado mejor servicio.</p>			
<p>pensiones de Antioquia, requiere comprar dos microondas, para el servicio de los 24 empleados del fondo, para hacer uso de ellos en los espacios de alimentación, lo que permitiera mejorar las condiciones laborales.</p>			
2. CONDICIONES DEL CONTRATO:			
2.1. OBJETO A CONTRATAR:	Adquirir 2 horno microondas para Pensiones de Antioquia		
2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC.	48101516		

2.3. PARTES	CONTRATANTE:	PENSIONES DE ANTIOQUIA: Es un Establecimiento Público, como ente autónomo del Departamento de Antioquia, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, creado mediante el Decreto 3780 del 5 de diciembre de 1991 y modificados sus estatutos y su denominación por medio de la Ordenanza No. 30 del 12 de diciembre de 2003, "se sujetará, en calidad de entidad administradora del Régimen de Prima Media dentro del Sistema General de Pensiones a la normatividad legal que regule la materia", normatividad que se corresponde claramente con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.		
	CONTRATISTA:	Persona natural Persona jurídica Consorcio o Unión Temporal		
2.4. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la firma del acta de inicio hasta la entrega del suministro			
2.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:	1,600,000 UN MILLON SEICIENTOS MIL PESOS			
2.5.1. DATOS DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP)				
Descripción		Rubro	Valor	Número del CDP
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		40	1.500.000,00	34
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		40	100.000,00	45
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		40		1.600.000,00
2.6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTARTO:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, Pensiones de Antioquia procedió a efectuar el análisis del sector, dentro del cual se efectuó el análisis económico que se adjunta al presente documento. Al igual procesos publicados en el SECOP a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) - a los valores establecidos en los productos ofertados en la tienda virtual, se le suma las estampillas.			

2.7. FORMA DE PAGO:	COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:	
Capacidad: 1.4 Pies Cubicos, Potencia: 1600 watts, Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V, Niveles de Coccion: 10 Niveles, No. Programas: 10 Programas, Garantia del Fabricante: 12 Meses	
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	
4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
	2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
	3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de este y demás entregables al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
	4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
	5. Efectuar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
	6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario de Pensiones de Antioquia, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
	7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
	8. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).

	<p>9. Mantener indemne a Pensiones de Antioquia frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados durante la ejecución del contrato.</p>
	<p>10. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.</p>
	<p>11. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.</p>
	<p>12. Ejercer la correcta supervisión del contrato.</p>
	<p>13. Verificar que el contratista cumpla con las fichas técnicas de los entregables del contrato.</p>
<p>4.2.OBLIGACIONES DE PENSIONES DE ANTIOQUIA:</p>	<p>Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>Cancelar oportunamente los honorarios pactados en la forma de pago, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.</p> <p>Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.</p> <p>Verificar que el contratista cumpla con las fichas técnicas de los entregables del objeto del contrato.</p> <p>Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.</p> <p>Efectuar la correcta supervisión del contrato, para una adecuada ejecución del mismo.</p> <p>Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.</p>
<p>5. SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	
	<p>Realizar el Acta de Inicio.</p>
	<p>Adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del contrato.</p>
	<p>Expedir certificación y/o aprobaciones sobre el cumplimiento del objeto contratado.</p>
	<p>Dirigir las tareas y actividades a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión para Pensiones de Antioquia, Resolución 2019030447 del 20 de septiembre de 2019, donde se contempla que para</p>
	<p>Informar al Gerente General de Pensiones de Antioquia la ocurrencia de algún suceso que impida la correcta ejecución del contrato y/o irregularidades que se encuentren en el desarrollo del mismo.</p>
	<p>Verificar que se cuente con los respectivos soportes presupuestales (Disponibilidades y compromisos) y la ampliación y aprobación de las pólizas respectivas, cuando fuere necesario.</p>

Presentar informes periódicos que den cuenta del avance de la ejecución del contrato.

Aprobar cada pago que se haga al contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema general de seguridad social integral, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato. La omisión de esta verificación por parte del servidor público responsable, será causal de mala conducta conforme al régimen disciplinario vigente, tal como lo contempla el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso segundo y el parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.

Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en la propuesta, documentos soporte y el Contrato mismo.

5.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Realizar y firmar las actas respectivas.

Elaborar y aprobar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera, en virtud de lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato en el caso de que aplique.

Consultar el Manual del Contratación de Pensiones de Antioquia en los aspectos que no le sean conocidos o que le generen dudas, el cual se encuentra publicado en Mejoramiento — Proceso de Adquisición de bienes y Servicios.

El supervisor será responsable de allegar a la carpeta de manera personal todo documento original realizado dentro de la supervisión; de igual manera deberá escanear y enviar los documentos requeridos.

También será responsabilidad de los supervisores escanear y enviar todos los documentos necesarios (Informes de Supervisión, Acta de Terminación, Informe Final de Supervisión Acta de Liquidación entre otros documentos), a la Dirección Jurídica para subir al sistema SECOP (con el fin de ser publicados en el portal único de contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 190 de 1995, Ley 80 de 1993, Decreto 327 de 2002, Ley 1150 de 2007,

El supervisor expedirá las aprobaciones y certificaciones a que haya lugar, respecto del cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA, Dentro del mismo plazo, podrá realizar y remitir las objeciones, observaciones y/o solicitar las aclaraciones respecto de los informes presentados por EL CONTRATISTA, las cuales deberán ser atendidas por este último en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; iguales términos tendrá el supervisor una vez recibida la respuesta por parte de EL CONTRATISTA, para expedir las aprobaciones y certificaciones a que haya lugar.

En ningún caso podrán los supervisores exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato.

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (marcar con x)

Compra de bienes ()

Prestación de servicios ()

Suministro (x)

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

6.2.FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.



7. FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El menor precio con base en las especificaciones tecnicas establecidas

8.1. GARANTÍAS POR PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES:	De conformidad con el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2012 No obligatoriedad de garantías." En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". En vista de lo anterior no se le exigen pólizas.
NOTA:	La Presente contratación no esta cobijada por un Acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012: Como el presente proceso contractual es de mínima cuantía no existe la obligatoriedad de limitarlo a Mypes y a Mipymes de acuerdo con las reglas señaladas en los artículos 4.1.1 y siguientes del Decreto 734 de 2012.
ELABORADO POR:	Elizabeth Valladares Restrepo
CARGO:	Profesional Universitario
UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia


 Vo Bo Director de Área o Gerente


 Firma Funcionario que elabora

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	SOLICITUD DE COMPRA		 Pensiones de Antioquia
	F-AB-02	Versión: 03	

FECHA:	1/02/2023
DEPENDENCIA:	GERENCIA GENERAL

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

La administradora Pensiones de Antioquia es un establecimiento público del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera y con personería jurídica, es una Administradora de Pensiones del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida. Creada mediante el Decreto 3780 del 5 de diciembre de 1991 como Fondo Prestacional, cuyos afiliados son los Servidores Públicos del Departamento de Antioquia, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Antioquia y los Servidores Públicos de las entidades descentralizadas del orden departamental que, a 14 de abril de 1994, se encontraban laborando al servicio de dichas entidades del orden territorial.

Tiene por objeto:
Administrar el Sistema General de Pensiones dentro del Régimen de Prima Media con prestación definida, Reconocer prestaciones económicas, Emisión y pago de bonos, pensionales, Realizar convenios y contratos interadministrativos en materia de pensiones con cualquier entidad pública.

Su misión está orientada a cumplir las funciones misionales asignadas por la normatividad aplicable en el marco del Sistema Pensional Colombiano, con una gestión que garantiza la eficacia, eficiencia y efectividad en los procesos; con el respaldo del Departamento de Antioquia y apoyados en un equipo humano calificado, destacado por sus principios y valores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, los Programas de Bienestar Social e incentivos se organizan como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.

En este sentido el decreto 1083 de 2015 establece que: "artículo 2.2.10.2 Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social podrán ofrecera todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: Deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales, promoción y prevención de la salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades (...), promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar (...)"

Es así como la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad en cumplimiento de sus funciones y basada en la normatividad vigente, busca satisfacer la necesidad de desarrollar, ejecutar y mantener el enfoque del bienestar social hacia la ruta de la felicidad y servicio contribuyendo así con el mejoramiento del ambiente laboral, aportando para que el servicio sea cada vez con mayores estándares de calidad pues la ecuación de funcionarios felices siempre trae como resultado mejor servicio.

pensiones de Antioquia, requiere comprar dos microondas, para el servicio de los 24 empleados del fondo, para hacer uso de ellos en los espacios de alimentación, lo que permitira mejorar las condiciones laborales

OBJETO A CONTRATAR (Breve descripción)	Adquirir 2 horno microondas para Pensiones de Antioquia
---	---

PRESUPUESTO ESTIMADO:	1,600,000 UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS
------------------------------	---

CUADRO DE CANTIDADES	
Descripción de la Actividad	Cantidad
Adquirir 2 hornos microondas para Pensiones de Antioquia	2

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	
---------------------------------	--

ELABORADO POR:	Elizabeth Valladares R
CARGO:	Profesional Universitario
UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia General

 Vo Bo Director de Área o Gerente	 Firma Funcionario que elabora
 Vo Bo. Director Jurídico	